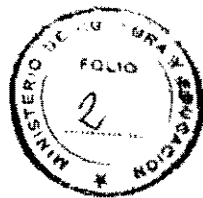




198



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, -5 FEB 1993-

VISTO; la Recomendación N° 19/93 del Consejo Federal de Cultura y Educación y el Decreto N°943/84 reglamentario de la Ley N°22047; y

CONSIDERANDO:

Que a los términos de la Recomendación N°19/93 adhirieron todas las jurisdicciones participantes de la XIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, realizada en la ciudad de Buenos Aires el 02 de febrero de 1993.

Que corresponde la ratificación de la Recomendación aludida, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N°943/84, reglamentario de la Ley N° 22047.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y
EDUCACION DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar la Recomendación N° 19/93 del Consejo Federal de Cultura y Educación, surgida de la XIII Asamblea Extraordinaria realizada en la Ciudad de Buenos Aires el día 02 de febrero del corriente, y cuya copia forma parte, como Anexo I, de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Hacer saber de lo dispuesto al Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, cumplido archive.

ING. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

Consejo Federal de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 2 de febrero de 1993

VISTO:

Las Resoluciones Nº 17/93-M.C.E.- y 8/93-S.E.- del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.049 determina los modos y condiciones para la transferencia de servicios educativos dependientes de la Nación.

Que ello abarca a los establecimientos de gestión estatal y privada, tal como se ha expresado en cada convenio de transferencia.

Que, en los respectivos convenios se han acordado acciones de colaboración de la Nación con las distintas provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que resulta Oportuno ratificar la importancia de brindar un adecuado marco orgánico a la incorporación de los establecimientos de Gestión Privada a las estructuras de cada jurisdicción.

Que en diversas oportunidades el Consejo Federal de Cultura y Educación se ha manifestado en el sentido de que toda creación o autorización de institutos oficiales y/o privados debían ser concertados con las respectivas autoridades de cada jurisdicción.

Por ello,

LA XIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tendrán a su cargo, conforme los convenios de transferencia y la Resolución Nº 17/93 del Ministerio de Cultura y Educación, la función de autorización y supervisión de los Institutos Privados con sede en las mismas.

ARTICULO 2º.- Las provincias y la Municipalidad de Buenos Aires garantizarán la continuidad, en los términos de los convenios y de la legislación aplicable, el funcionamiento de los Establecimientos de Gestión Privada transferidos.

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Cultura y Educación brindará apoyo técnico y administrativo a las jurisdicciones que así lo requieran.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, cumplido, archívese.

SEC. PERMANENTE

PRESIDENTE